



#### ACUERDOS

## *Crean la Mesa de Entrada de los Tribunales de Familia y Menores de la Ciudad de Córdoba*

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA**

**ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO OCHOCIENTOS DIECISEIS - SERIE "A".**- En la ciudad de **CORDOBA**, a diez días del mes de abril del año dos mil seis, con la Presidencia de su titular **Dr. Luis Enrique RUBIO** se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **María Esther CAFURE DE BATTISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI, Armando Segundo ANDRUET (h) y M. de las Mercedes BLANC G. de ARABEL**, con la asistencia del Director General de Superintendencia **Dr. Miguel Ángel DEPETRIS** y **ACORDARON:**

**Y VISTA:** La necesidad de agilizar la recepción y derivación de las denuncias en materia de violencia familiar (Ley 9283).

**Y CONSIDERANDO: 1.-** Que la experiencia recogida hasta el presente ha puesto en evidencia la necesidad de descongestionar a los Juzgados de Familia y Menores de la Ciudad de Córdoba, en la recepción de denuncias en días hábiles, atento el significativo flujo de presentaciones generadas desde la entrada en vigencia de la citada ley (13-03-06), las que han llevado a estos tribunales a exigencias límites en la prestación funcional.

**2.-** Procurando asistir esta labor, se estima conveniente la creación de una mesa de recepción de dichas presentaciones, la que, a la par de aliviar a los tribunales en la tarea, servirá de nexo entre el ciudadano y el juzgado que habrá de entender en las cuestiones de que se trata.

**3.-** En un actuar conjunto con la Fiscalía General de la Provincia se ha acordado la instalación de una Mesa de Entradas en el edificio de la Policía Judicial donde se ha ubicado la Unidad Judicial de Violencia Familiar. Ello permitirá el aprovechamiento de los recursos materiales y humanos existentes en la Unidad Judicial para mejor decisión y tratamiento de los casos.

Por ello y lo dispuesto por los Arts. 166 inc. 2º de la Constitución Provincial y 12 incs. 1º, 32º y 33º de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia Nº 8435,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1.-** CRÉASE la Mesa de Entradas de los Tribunales de Familia y Menores de la Ciudad de Córdoba, para la recepción y remisión al tribunal competente de las denuncias previstas por la Ley 9283 de Violencia Familiar.

Esta oficina dependerá de los Señores Jueces de Familia y Menores en turno de la Ciudad de Córdoba, y contará con la dotación de empleados que en turnos rotativos se le asigne.

Funcionará los días hábiles en el horario de 08:00 a 21:00 horas en la planta baja del edificio de calle Duartes Quirós Nº 650.

**ARTICULO 2.-** EL organismo creado entrará en funcionamiento el día diecisiete del corriente mes.

**ARTICULO 3.-** COMUNIQUESE a la Fiscalía General de la Provincia, a los Juzgados de Menores y Familia, Fiscalías de Instrucción de la Ciudad de Córdoba; al Ministerio de Seguridad y Justicia, Colegio de Abogado de la Ciudad de Córdoba, Federación de Colegios de Abogados, Dirección General de Policía Judicial, a la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, y a la Mesa de Atención Permanente

de los Tribunales Penales.

**ARTÍCULO 4.-** PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia, y dese la más amplia difusión periodística.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Dr. Miguel Ángel Depetris, Director General de Superintendencia.-

Dr. LUIS ENRIQUE RUBIO  
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI  
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI  
VOCAL

Dr. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)  
VOCAL

DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC G. DE ARABEL  
VOCAL

Dr. MIGUEL ÁNGEL DEPETRIS  
DIRECTOR GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

#### RESOLUCIONES

##### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**RESOLUCION Nº 314**

Córdoba, 29 de Diciembre de 2005

Expediente Nº 0045-012910/04

**VISTO:** Este expediente en el que obra la Resolución Nº 00819/05 de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, relacionada con los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y Terciaria PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 10 - DEPARTAMENTO: TERCERO ARRIBA".

**Y CONSIDERANDO:**

Que la citada Dirección propicia la

aprobación del Acta de Recepción Provisional, de fecha 27 de octubre de 2005, la medición final y la Planilla Comparativa según la cual se ha ejecutado la obra por un monto total de \$ 629.150,20 arrojando una diferencia en menos de \$ - 0,60, el Certificado Nº 4 Final de Precios Contractuales por julio de 2005 que asciende a la suma de \$ 57,20 que será liquidado oportunamente mediante Orden de Pago

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA

Directa, según Informe N° 100/05 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad, como asimismo solicita se desafecte la suma de \$ 0,60, debido a la menor inversión, por lo que se ha emitido documento de contabilidad a nivel de Afectación Preventiva Negativa N° 8521/05 - Compromiso N° 2071/05.

Que lo propiciado por la Dirección Provincial de Vialidad es posible en virtud de los informes técnicos obrantes en autos y de las previsiones de los artículos 52 de la Ley de Obras Públicas y artículos 45 y 46 primer párrafo del Decreto Reglamentario N° 4757/77 y 79 del Decreto N° 4758/77 (Recepción Provisoria - con devolución del depósito de garantía de cumplimiento de contrato).

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 911/05,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** APROBAR el Acta de Recepción Provisoria, de fecha 27 de octubre de 2005 correspondiente a los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 10 - DEPARTAMENTO: TERCERO ARRIBA".

**ARTÍCULO 2º.-** APROBAR la medición final efectuada y la Planilla Comparativa, según la cual se ha ejecutado la Obra por un monto total de Pesos Seiscientos Veintinueve Mil

Ciento Cincuenta Con Veinte Centavos (\$ 629.150,20), arrojando una diferencia en menos de Sesenta Centavos (\$ - 0,60).

**ARTÍCULO 3º.-** DEJAR establecido que el Certificado N° 4 Final de Precios Contractuales por el mes de julio de 2005, que asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Siete Con Veinte Centavos (\$ 57,20), será liquidado oportunamente mediante Orden de Pago Directa, según Informe N° 100/05 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad.

**ARTÍCULO 4º.-** DESAFECTAR la suma de Sesenta Centavos (\$ 0,60), debido a la menor inversión por lo que se ha emitido Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva Negativa) N° 8521/05 - Compromiso N° 2071/05, con cargo Jurisdicción 1.25, Programa 265/6, Proyecto 52, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Obra 3101 del P.V., según Informe N° 100/05 del Departamento I Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad.

**ARTÍCULO 5º.-** AUTORIZAR la devolución del depósito de Garantía de Contrato en la forma en que estuviere constituido.

**ARTÍCULO 6º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

Cr. OSCAR A. SANTARELLI  
MINISTRO OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

## CONVOCATORIAS

### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

#### CONVOCATORIA A INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A CUBRIR CARGOS VACANTES EN EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 16, 18, 19 y concordantes de la Ley n° 8802 y art. 18 y concordantes del Decreto Reglamentario n° 1471/03, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA CONVOCA a INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR CARGOS VACANTES DE FISCAL DE INSTRUCCIÓN (Capital) EN EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

#### REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN: (art. 18/19 Ley 8802)

- Llenar solicitud con los datos requeridos y fotografía actualizada.
- D.N.I. / L.E. / L.C (fotocopia certificada 1º y 2º hojas-Escrib.Publ.).
- Fotocopia autenticada del título de abogado (Rectorado o Escrib. Publ.).
- Informe del Registro Nacional de Reincidencia.
- Certificado de buena conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba.
- Certificado de antigüedad en el ejercicio de la profesión de abogado y estado actual de la matrícula (Colegio de Abogados).
- Certificado de antecedentes profesionales y disciplinarios (Tribunal de Disciplina).
- Certificado expedido por el Poder Judicial respectivo, donde se acredite la antigüedad y antecedentes, donde conste la existencia o no de sanciones (para quien desempeña funciones judiciales).
- Certificado de Jury de Enjuiciamiento, cuando corresponda.
- Certificado expedido por el Registro General de la Provincia, sobre inhibición del aspirante (Form. I Ley 5059).
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley n° 8892).
- Curriculum nominal (listado de antecedentes) firmado por el interesado.
- Declaración jurada patrimonial (art. 19 inc. 5 Ley 8802)
- Constancia de pago del arancel de pesos trescientos (\$ 300).

**Inscripciones:** En la Sede del Consejo de la Magistratura, Avenida Gral. Paz n° 70 -Sexto Piso- de la Ciudad de Córdoba, a partir del lunes 24 de ABRIL de 2006. **CIERRE DE INSCRIPCIONES: día miércoles 24 de MAYO de 2006, a las 19:00 hs. HORARIO: de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 19:00 horas.**

**Plazos Fatales:** Las fechas fijadas precedentemente no admitirán prórroga o excepción alguna, tanto para la presentación de la solicitud, como así también en relación a la documentación exigida.

**Información:** Para mayor información, los interesados podrán comunicarse con el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, a los teléfonos 420-7172 / 420-7173 de Lunes a Viernes, de 9 a 19 horas.-

DR. LUIS E. RUBIO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DR. PABLO JUAN M. REYNA  
SECRETARIO DE JUSTICIA

3 días - 19/04/06

## RESOLUCIONES

### ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP)

#### RESOLUCIÓN NÚMERO: 0308

Córdoba, 31 de Marzo de 2006

Ref.: Expte. N° 0521-007532/2006

**Y VISTO:** Que la Provincia de Córdoba, en su carácter de Poder Concedente del Servicio Público de Suministro de Agua Potable de la Ciudad de Córdoba representada en ese acto por el Sr. Gobernador Dr. José Manuel de la Sota y la Empresa Aguas Cordobesas S.A, en su carácter de prestataria del servicio, representada por el Sr. Jesús Peón, Presidente del Directorio y el Cont. Gabriel Ríos, Gerente General, han considerado la necesidad de analizar y rever algunos aspectos del Contrato de Concesión de dicho Servicio aprobado por la Ley N° 9276 de fecha 28/12/05, suscribiendo con tal objeto una "MINUTA DE ACUERDO" con fecha 21/03/06.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que en la "MINUTA DE ACUERDO" referida, se han establecido una serie de pautas para la facturación del mes de Abril de 2006 por parte de la prestadora del servicio de agua potable, hasta tanto se resuelva de manera definitiva.

Al efecto se estableció que se deberá abonar el servicio de agua conforme al valor facturado en el mes de Diciembre del año 2005 con más un aumento promedio del quince por ciento (15%) y un aumento máximo del dieciocho por ciento (18%), según los coeficientes zonales existentes a esa época.-

Que asimismo, se dejó sin efecto la zonificación de los inmuebles según los coeficientes zonales previstos en el nuevo Régimen Tarifario, retro trayéndose a los existentes en el mes de Diciembre de 2005, con la excepción de los barrios cerrados y countries que quedaran en los zonales Z06 y Z07, respectivamente.-

Que los valores tarifarios que surjan de la renegociación prevista en la minuta referida, tendrán vigencia a partir del 1 de Enero de 2006, debiendo ser corregidos en la facturación del mes de abril y sucesivas.-

Que en atención a lo manifestado precedentemente, deberán dejarse sin efecto las siguientes normas dictadas por este Ente Regulador: los artículos 1º y 2º de la Resolución N° 079/06, el artículo 1º de la Resolución N° 207/06; y en su totalidad la Resolución N° 228/06.-

Que a los fines de instrumentar el procedimiento de facturación a partir del mes de Abril de 2006, resulta necesario disponer la suspensión de los artículos 10 al 17 y del 19 al 24 del Capítulo 2 "Determinación del Monto a Facturar" del Nuevo Régimen Tarifario.

Que en función de las atribuciones otorgadas por la ley 8835, arts. 25 y 32, corresponde a este Ente, regular y establecer el mecanismo de facturación que deberá adoptar la Empresa Concesionaria del servicio de agua hasta que el Poder Concedente arribe a la solución definitiva de la cuestión planteada.-

Por ello, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias;

#### RESUELVE:

**1º)** Dejar sin efecto los artículos 1º y 2º de la Resolución ERSeP N° 079/06, art. 1º de la Resolución ERSeP N° 207/06 y en su totalidad la Resolución ERSeP N° 228/06.-

**2º)** Disponer la suspensión de la aplicación de los artículos 10 al 17 y del 19 al 24 del Capítulo 2 "Determinación del Monto a Facturar" del Nuevo Régimen Tarifario, hasta tanto se arribe al acuerdo definitivo

previsto en la Minuta de Acuerdo celebrada entre el Gobernador de la Provincia de Córdoba y la Empresa Aguas Cordobesas S.A, con fecha Veintiuno de Marzo del año Dos Mil Seis.-

**3º)** Determinar que los Coeficientes "Z" (zonales) serán los utilizados al mes de Diciembre de 2005, conforme al Régimen Tarifario Antiguo (RTA), y establecer que los Barrios Cerrados y Countries zonificados oportunamente en Z04 y Z05 por Resolución ERSeP Nº 952 de fecha 18 de Octubre de 2005, quedan rezonificados del modo siguiente: A) En el Zonal Z06: Country Ranch Club, Valle del Oeste, Aires del Oeste, Housing del Molino, El Arado, con aplicación del coeficiente Z06, y B) En el Zonal Z07: Lomas de la Carolina, Valle Escondido, Jockey Club, Fincas del Sur, Country El Bosque, La Reserva, Fortín del Pozo, Altos del Chateau, Barrancas, Los Algarrobos, El Viejo Algarrobo, Barrancas del Sur, Jardines del Jockey, Costa Verde, Las Delicias, con aplicación del Coeficiente Zonal Z07.-

**4º)** Disponer que la Empresa Aguas Cordobesas S.A, proceda a facturar el servicio de agua potable de la Ciudad de Córdoba, a partir del mes de Abril de 2006, de acuerdo a las modalidades que se indican a continuación:

#### REGIMEN MEDIDO

##### **I.- Categoría: Pequeños Consumidores, Clase General: Subclase Residencial. Clase Estado y Culto.**

a) El Cargo Fijo y los Coeficientes Zonales previstos para la facturación de estas categorías, serán sustituidos por el Importe Básico Mensual (IBM) y los Coeficientes Zonales existentes al mes de Diciembre del 2005, de acuerdo con el Régimen Tarifario Antiguo (RTA), con más el incremento del quince por ciento (15%) para los Zonales Z02 a Z05 y del dieciocho por ciento (18%) para los Zonales Z06 a Z07.-

El cálculo de la facturación se realizará con los datos catastrales vigentes al mes de facturación.-

b) Respecto de estas categorías, el Cargo Variable, se calculará sobre el excedente del consumo del básico mensual establecido por el Régimen Tarifario Antiguo (RTA), conforme a los valores para los metros cúbicos establecidos en el mismo, vigentes para el mes de Diciembre de 2005 con más el incremento del quince por ciento (15%) y del dieciocho por ciento (18%), según el zonal de que se trate.-

c) Los usuarios comprendidos en el zonal Z01 no sufrirán incremento alguno en sus tarifas, manteniéndose los parámetros de la facturación correspondientes al mes de diciembre de 2005, ello sin perjuicio de las variaciones a que puedan dar lugar los datos catastrales.-

##### **II.- Categoría: Pequeños Consumidores, Clase General, Subclase: No Residenciales:**

a) El importe Mínimo, se calculará conforme al Régimen Tarifario Antiguo (RTA), con más el incremento del quince por ciento (15%) para los Zonales Z02 a Z05, y del dieciocho por ciento (18%) , para los zonales Z06 y Z07. El cálculo de la facturación se realizará con los datos catastrales vigentes al mes de facturación.-

b) La facturación del consumo registrado resultará de aplicar los valores indicados en el Régimen Tarifario Antiguo (R.T.A.) para cada categoría y clase con más el incremento del quince por ciento (15 %) para los Zonales Z02 a Z05 y del dieciocho por ciento (18 %) para los zonales Z06 y Z07.-

c) Los usuarios comprendidos en el zonal Z01 no sufrirán incremento alguno en sus tarifas, manteniéndose los parámetros de la facturación correspondiente al mes de diciembre de 2005, ello sin

perjuicio de las variaciones a que puedan dar lugar los datos catastrales.-

##### **III.- Categoría Grandes Consumidores**

a) El importe Mínimo, se calculará conforme al Régimen Tarifario Antiguo (RTA), con más el incremento del quince por ciento (15%) para los Zonales Z01 a Z05, y del dieciocho por ciento (18%) , para los zonales Z06 y Z07. El cálculo de la facturación se realizará con los datos catastrales vigentes al mes de facturación.-

b) La facturación del consumo registrado resultará de aplicar los valores indicados en el Régimen Tarifario Antiguo (R.T.A.) para cada categoría y clase con más el incremento del quince por ciento (15 %) para los Zonales Z01 a Z05 y del dieciocho por ciento (18 %) para los zonales Z06 y Z07.-

#### REGIMEN NO MEDIDO

##### **I.- Categoría Baldíos, Clase General y Estado y Culto. Categorías Edificados, Clase General: Subclase Residencial. Clase Estado y Culto.**

La facturación correspondiente se emitirá calculando el Importe Básico Mensual (IBM) y el coeficiente "Z" (zonales) al mes de diciembre de 2005, conforme al Régimen Tarifario Antiguo (RTA), con más el quince por ciento (15%) para los zonales Z02 a Z05 inclusive, y para los zonales Z06 y Z07 el incremento será del dieciocho por ciento (18%).-

El cálculo de la facturación se realizará con los datos catastrales vigentes al mes de facturación.

Los usuarios comprendidos en el zonal Z01 no sufrirán incremento alguno en sus tarifas, manteniéndose los parámetros de la facturación correspondientes al mes de diciembre de 2005, ello sin perjuicio de las variaciones a que puedan dar lugar los datos catastrales.-

Respecto a las unidades complementarias de los inmuebles sometidos al régimen de Propiedad Horizontal de la Ley Nº 13.512 destinadas a la guarda de vehículos y otros bienes muebles (cocheras y bauleras), no estarán sujetas a pago alguno, siempre y cuando carezcan de instalaciones sanitarias de uso exclusivo.-

##### **II.- Categoría Edificados, Clase General: Subclase No Residencial.**

La facturación correspondiente se emitirá calculando el Importe Básico Mensual (IBM) y el coeficiente "Z" (zonales) al mes de diciembre de 2005, conforme al Régimen Tarifario Antiguo (RTA), con más el quince por ciento (15%) para los zonales Z02 a Z05 inclusive, y más el dieciocho (18 %) para los zonales Z06 y Z07.-

El cálculo de la facturación se realizará con los datos catastrales vigentes al mes de facturación.

Los usuarios comprendidos en el zonal Z01 no sufrirán incremento alguno en sus tarifas, manteniéndose los parámetros de la facturación correspondientes al mes de diciembre de 2005, ello sin perjuicio de las variaciones a que puedan dar lugar los datos catastrales.-

##### **III.- Servicios Especiales: Agua para Construcción, Camión Cisterna, Agua para Riego y Agua en Bloque.-**

Deberán ser facturados de acuerdo al Régimen Tarifario Antiguo (R.T.A.) al mes de diciembre del 2005, con más el incremento del quince por ciento (15%).-

5º) Se aplicarán los valores tarifarios a todas las categorías conforme a la presente, con efecto retroactivo a los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2006. Para el caso que resultare de la facturación un saldo a favor o en contra del usuario respecto de lo efectivamente facturado en cada mes, se deberá , en la facturación de Abril/06, registrar el mismo de la siguiente forma: a) si el saldo es excedente será acreditado en su totalidad a los usuarios en la factura que se emita. De resultar suficiente el importe facturado en abril, el saldo deberá ser compensado en las facturas siguientes y b) para el caso que el monto sea inferior al que correspondiere para cada mes, la Concesionaria deberá facturar a partir de Abril/06, dicho monto en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas.-

En todos lo casos, la concesionaria deberá informar en la facturación del mes de Abril la diferencia total acumulada.-

6º) Establecer que Aguas Cordobesas, se abstenga de incluir leyendas, reservas y/o aclaraciones en las facturas que se emitan a los usuarios destinatarios del servicio, ajenos a los elementos necesarios de la misma, o que no se compadezcan con las disposiciones de la presente resolución. Asimismo se deberá aclarar en las facturas a emitirse, que la información "¿Como se lee su factura?" no se encuentra vigente.-

Protocolícese, hágase saber y dese copia.-

ROBERTO HUGO AVALLE

PRESIDENTE

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP)

DR. JULIO A. TEJEDA

VICEPRESIDENTE

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP)

DR. EDUARDO PIGNI

DIRECTOR

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP)

ING. FELIPE RODRÍGUEZ

DIRECTOR

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP)

## DECRETOS SINTETIZADOS

### PODER EJECUTIVO

*DECRETO Nº 341 - 22/03/06 - Designase al Dr. Jorge Eduardo Cordoba (M.I. 12.509.703), en el cargo de Fiscal de Estado de la Provincia de Córdoba.-*

*DECRETO Nº 339 - 22/03/06 - Designase al Señor Roberto Hugo Avalle (M.I. 10.171.944), en el cargo de miembro del Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP).-*

*DECRETO Nº 330 - 22/03/06 - Acéptase, la renuncia presentada por la Doctora Amelia de los Milagros López, al cargo de Ministro de Educación de la Provincia de Córdoba, agradeciéndole los servicios prestados en ejercicio de dicha función.-*

*DECRETO Nº 329 - 22/03/06 - Acéptase, la renuncia presentada por el Contador Oscar Alberto Santarelli, al cargo del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, agradeciéndole los servicios prestados en ejercicio de dicha función.-*

*DECRETO Nº 337 - 22/03/06 - Designase a partir de la fecha del presente decreto, al Ing. Hugo Atilio Testa (M.I. Nº 11.092.646), como Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba.-*

*DECRETO Nº 336 - 22/03/06 - Designase a partir de la fecha del presente decreto, al Dr. Héctor René David (M.I. Nº 17.000.633), como Ministro de Justicia de la Provincia de Córdoba.-*

DECRETO Nº 328 - 22/03/06 - Acéptase, la renuncia presentada por la Ingeniera Carmen Encarnación Rodríguez, al cargo de Presidente del Directorio del ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) de la Provincia de Córdoba, agradeciéndole los servicios prestados en ejercicio de dicha función.-

DECRETO Nº 289 - 17/03/06 - Reasumir las funciones inherentes al Poder Ejecutivo Provincial delegados durante su ausencia.-

DECRETO Nº 273 - 10/03/06 - Delégase en el Señor Vicegobernador de la Provincia Cr. Juan Schiaretti, las funciones inherentes al Poder Ejecutivo Provincial.-

DECRETO Nº 52 - 10/02/06 - Designanse a los Ingenieros Hugo Atilio Testa (M.I. 11.092.646), Fabián López (M.I. Nº 16.156.817) y al Señor Hermes Arsenio Bertorello (M.I. 5.263.157), como miembros titulares del Directorio de la "Corporación Nuevo Puerto San Roque Sociedad Anónima", en representación de la Provincia de Córdoba. Designanse a los Señores Fabián Osvaldo Guerrero (M.I. 17.028.912), Carlos Panadero (M.I. 22.843.292) y al Ingeniero Marcelo Dante Cámara (M.I. 17.028.976), como miembros suplentes del Directorio de la "Corporación Nuevo Puerto San Roque Sociedad

Anónima", en representación de la Provincia de Córdoba. Designanse a la Contadora Soledad Garzón (M.I. 22.843.242) y al Doctor Carlos Quaranta (M.I. 23.300.838), como síndicos titulares de la Comisión Fiscalizadora de la "Corporación Nuevo Puerto San Roque Sociedad Anónima", en representación de la Provincia de Córdoba. Designanse al Contador Claudio Cabutto (M.I. 10.770.043) y al Doctor Juan Esteban García (M.I. 14.155.787), como síndicos suplentes de la Comisión Fiscalizadora de la "Corporación Nuevo Puerto San Roque Sociedad Anónima", en representación de la Provincia de Córdoba.-

DECRETO Nº 20 - 6/02/06 - Designase a partir de la fecha del presente, al señor Rodolfo Alberto Iparraguirre, (M.I. Nº 17.980.561), como Director General de Ceremonial y Audiencias dependiente del Poder Ejecutivo.-

DECRETO Nº 18 - 6/02/06 - Designase a partir de la fecha del presente, a la Sra. Beatriz Susana Halak, como Asesora de este Poder Ejecutivo, con una remuneración equivalente al cargo de subsecretario; quien cumplirá sus funciones en tareas vinculadas a la relación de la Administración con la comunidad, en la Jurisdicción de la Secretaría de Información Pública y programas Especiales.-

Municipio al señor Ludueña José Luis, D.N.I. Nº 14.333.840 en el cargo de 4º Vocal en el Consorcio de que se trata, quien completará el mandato de su antecesor, s/ Expte. Nº 27215/57.-

RESOLUCION Nº 563 - 12/09/05 - Aprobar la Póliza presentada por la U.T.E. - Michelotti e Hijos S.R.L. - Vimeco S.A. de Seguro de Caución Nº 576.344 en Garantía de Anticipo Financiero emitida por Aseguradores de Cauciones S.A. Compañía Argentina de Seguros, por la suma de Pesos Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta (\$ 2.649.860,00), prevista en los Pliegos que regulan la ejecución de la obra "Pavimentación Ruta Provincial Nº 23 - Tramo: Alpa Corral - El Esquinazo - Departamento: Río Cuarto", s/ Expte. Nº 0045-012804/04.-

RESOLUCION Nº 565 - 12/09/05 - Desafectar La suma de Pesos Ciento Treinta y Nueve Con Ochenta y Dos Centavos (\$ 139,82), mediante Afectación Preventiva Negativa Nº 1842 y la suma de Pesos Treinta y Ocho Mil Setecientos Siete Con Veinte Centavos (\$ 38.707,20), mediante Afectación Preventiva Negativa Nº 1843 del Departamento I Administración y Personal, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente, s/ Expte. Nº 0045-012640/04.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESOLUCION Nº 548 - 08/09/05 - Aprobar el Acta de Recepción Provisional, de fecha 13 de mayo de 2005, obrante en autos, correspondiente a los trabajos de la obra "rehabilitación Ruta Provincial Nº 6 - Tramo: La Laguna - Idiazabal - Ordóñez - Departamentos: General San Martín y Unión". Aprobar la Planilla Comparativa Final según la cual se ha ejecutado obra por un monto total de Pesos: Cuatro Millones Setecientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Once Con Treinta y Tres Centavos (\$ 4.787.911, 33), que arroja una diferencia en menos de Pesos Ciento Veintiocho Mil Quinientos Setenta y Ocho Con Cuarenta y Cinco Centavos (\$ 128.578.45). Aprobar el certificado de Devolución de Fondos de Reparos de acuerdo a las disposiciones del Art. 48.2 Punto D: Control de Costo, Sección 3: Condiciones del Contrato. Aprobar el Certificado Nº 33 por Octubre de 2004 como final. Aprobar las Planillas de Calificación del Registro Provincial de Constructores de Obra que se acompañan a fs. 2405-2405/1-2405/2 y 2406-2406/1, 2406/2 y notificar a la Contratista y al referido Registro Provincial de Constructores. Dar oportuna participación a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (ACIF SEM) y por su intermedio a la Unidad Coordinadora de Programas de Financiación Externa, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Vivienda de la Nación, s/ Expte. Nº 0045-009796/99.-

RESOLUCION Nº 555 - 9/09/05 - Aprobar la Planilla de Aportes Mensuales para Consorcios Camineros, correspondiente al mes de Junio de 2005 y la distribución proyectada, que asciende a la suma de Pesos Un Millón Doscientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Dos Con Setenta Centavos (\$ 1.279.832,70). Autorizar la inversión de Pesos Un Millón Doscientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Dos Con Setenta Centavos (\$ 1.279.832,70), importe a cargo de esta dirección correspondiente al 100% de la planilla que se aprueba, s/ C.I. Nº 340329 045 605.-

RESOLUCION Nº 559 - 9/09/05 - Aprobar El Acta Nº 33, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Nº 199, Tres Colonias, efectuada el 1 de Junio de 2005, referida a la renovación de los miembros de la Comisión Directiva

y de la Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea, de acuerdo al siguiente detalle: Por el término de cuatro (4) años:

Presidente: Giordanino, Juan F. .... L.E. Nº 6.635.216  
Secretario: Rubiés, Nicolás..... D.N.I. Nº 22.928.483  
3º Vocal: Santillán, Juan ..... D.N.I. Nº 10.707.025  
4º Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Laboulaye s/ Decreto Nº 012/G05): Lledo, Adolfo M. .... D.N.I. Nº 11.426.254  
Rev. de Cuentas:

Geordanino, Manuel ..... L.E. Nº 6.640.183  
Rev. de Cuentas:  
Geordanino, Sergio ..... D.N.I. Nº 23.246.611  
Y por el término de dos (2) años:

Vice-Presidente:

Felipetti, Alberto L. .... L.E. Nº 6.655.141  
Tesorero: Irauleguy, Roberto..... L.E. Nº 6.632.015  
1º Vocal: Viglianco, Raúl ..... D.N.I. Nº 5.528.796  
2º Vocal: Viglianco, José ..... L.E. Nº 6.655.132  
s/ Expte. Nº 30440/60.-

RESOLUCION Nº 560 - 9/09/06 - Aprobar el Acta Nº 77, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Nº 48, Río Primero, efectuada el día 5 de Mayo de 2005, referida a la renovación de los miembros de la Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea, por el término de cuatro (4) años:

Vice-Presidente: Tomllenovich, Orlando...D.N.I. Nº 11.588.659

Tesorero: Papa, Ángel Ricardo...D.N.I. Nº 11.049.087

1º Vocal: Barberis, Víctor...D.N.I. Nº 6.372.543

2º Vocal: Rochiccioli, Juan Carlos...D.N.I. Nº 14.333.841

Dar por concluidas las funciones que venían cumpliendo los señores Pesce Francisco y Papa Ángel Ricardo, quienes se desempeñaban en el cargo de Rev. de Cuentas y 4º Vocal respectivamente, en el Consorcio Caminero de que se trata, conforme a la Resolución Nº 0323 de fecha 28 de Octubre de 2002. Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto por el Art. 1º de la presente, que el mandato del señor Angaramo Oscar - D.N.I. Nº 6.422.593 - que resultara electo para cubrir el cargo de Revisor de Cuentas en reemplazo de su titular por fallecimiento del mismo tienen vigencia hasta la fecha en que finaliza el período por el que fuera electo su antecesor. Aprobar la designación en representación de la Municipalidad de Río Primero mediante Decreto Nº 043/05 de dicho

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESOLUCION Nº 26 - 9/02/06 - Autorizar En Forma Precaria por el término de 5 (cinco) años, a la Estación de Servicio de propiedad de la firma La Cuesta S.R.L. ubicada en la Ruta Nº 55 Km 8,5 de la localidad de La Calera, el vertido de efluentes líquidos cloacales, previamente tratados, al subsuelo a través de dos pozos absorbentes ubicado dentro del predio de emplazamiento del mencionado establecimiento.- La presente autorización considera un caudal total de 5,0 m3/día. Las futuras modificaciones en las instalaciones del establecimiento, que hagan variar el caudal declarado en la presentación efectuada por el recurrente, deberá ser comunicado en tiempo y forma a la Di.P.A.S., s/ Expte. Nº 0416-030987/01.-

RESOLUCION Nº 28 - 9/02/06 - Aplicar al Sr. Diego Rodríguez, propietario del Lubricentro Temple ubicado en calle Emilio Feliciano Nº 330 de la localidad de Santiago Temple, una multa de Pesos Cuatrocientos Veinte (\$ 420,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Dirección para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.-Notificar a la Municipalidad De Santiago Temple que el Lubricentro Temple de propiedad del Sr. Diego Rodríguez, sito en calle Emilio Feliciano Nº 330 de esa localidad No Ha Cumplimentado con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. El Dpto. Preservación Del Recurso deberá arbitrar los medios para impedir que el citado Establecimiento continúe el volcamiento de efluentes industriales y cloacales crudos, en virtud de los Arts. 1º, 5º, 7º, 8º, 11º y cc. del Decreto 415/99 y los Arts. 172, 180, 183, 229 y cc. del Código de Aguas (Ley Nº 5589), s/ Expte. Nº 0416-41101/05.-

RESOLUCION Nº 29 - 9/02/06 - Dar Por Concluida la investigación administrativa dispuesta por Resolución Nº 150 de esta Dirección, de fecha 07 de abril de 2005, declarando que no existe mérito para la apertura de la instancia sumarial y ordenando el archivo de las presentes actuaciones, s/ Expte. Nº 0416-036459/03.-